



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0433  
RADICADO N° 2021-00199-00

En la acción de tutela, promovida por ROSALBA RIOS ARENAS, contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, representada legalmente por quien haga sus veces, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual establece que: *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.*

Verificada la competencia de esta agencia judicial para conocer de la acción constitucional promovida, conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se admite la misma, y se ordena notificar a la accionada para que en el término de tres (03) días proceda a rendir informe sobre los hechos materia de esta acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Se dispone valorar en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela, promovida por ROSALBA RIOS ARENAS, identificada con C.C. 21.675.739, contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad tutelada en esta acción, por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para que proceda a rendir informe sobre los hechos materia de esta acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: TENER como prueba en su valor legal, la documentación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARILYN MONTOYA TEJADA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 106 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de julio de 2021 a las 8a.m.

La Secretaria

